



**Resolución Administrativa**  
**N° 027-2019-ANA-AAA H CH/ALA MVCH**

CUT N° 17236-2019

Trujillo, 30 de Enero del 2019.

**VISTO:**

El recibo N° **2018S07573** de Retribución Económica por el uso de agua Subterránea con fines Agrarios, del usuario **TAL S.A**, debidamente comunicado para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobó los valores de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en Soles por metro cúbico, para el año 2018; y, así mismo, mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones para el citado período. Ante el incumplimiento de pago, la Administración Local de Agua requiere el pago mediante resolución administrativa que podrá dar mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Así mismo establece que en caso de incumplimiento del pago oportuno, generará un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes.

Que, por Resolución Directoral N° 0232-2013-ANA-ALA-MVCH, se otorgó a favor del usuario **TAL S.A** Licencia de uso de agua subterránea con fines Agrarios, con un volumen anual hasta 719,967.00 m<sup>3</sup>, del cual, durante el año 2017, ha hecho uso de un volumen de 134,791.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 148.27 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ocurrido el 19 de noviembre del 2018, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria el pago, mediante la presente Resolución Administrativa.

En conformidad con el literal e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y numeral 2.3 del Artículo N° 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA.

**SE RESUELVE:**





**Resolución Administrativa**  
**N° 027-2019-ANA-AAA H CH/ALA MVCH**

**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR** al usuario **TAL S.A** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018S07573**, por el importe ascendente a S/. 148.27 (Ciento Cuarenta y Ocho con 27/100 Soles) correspondiente al uso de agua Subterránea con fines Agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 02/01/2019, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la Retribución Económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a Ley.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA**  
**MOCHE - VIRU - CHAO**

**ING. CÉSAR ISMAEL CALDERÓN LÓPEZ**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA**